



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACIÓN:	20001-4003-002-2013-00057-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	ANUAR ENRIQUE ROMERO MEJIA

Vista la solicitud de cesión visible a folio 116 y ss, del expediente, el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en calidad de CEDENTE, y CENTRAL DE INVERSIONES S.A., identificada con NIT # 860042945-5, representada por su apoderada general ISABEL CRISTINA ROA HASTAMORY, identificada con cedula de ciudadanía # 52.180.456, en calidad de CESIONARIO.- Por medio del presente instrumento manifiesta al despacho que cede en propiedad el crédito, todos los derechos litigiosos y prerrogativas que de éste se generen al CESIONARIO.

Debe recordarse, que la figura jurídica de la cesión de crédito aparece definida en los artículos 1959 y siguientes del Código Civil, como un acto de autonomía privada, en virtud del cual, un acreedor denominado cedente, dispone de su derecho para transferirlo a un tercero-cesionario, la cual se perfecciona "inter partes" mediante la entrega del título, esto es del documento correspondiente en donde conste la cesión y es oponible ante el deudor y ante terceros cuando el contrato es comunicado en debida forma, carga que corresponde al tercero cesionario, salvo estipulación en contrario.

En virtud de lo anterior, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Acéptese la presente CESIÓN DE CRÉDITO y TÉNGASE para todos los efectos legales a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., como titular de los créditos, garantías y privilegios que le corresponda a BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., dentro del presente proceso.

SEGUNDO: Notifíquese a la parte demandada ANUAR ENRIQUE ROMERO MEJIA, de la presente CESIÓN DE CRÉDITO, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8 Decreto 806 de 2020 y en la forma indicada en el artículo 1961 Código Civil. Se advierte que hasta tanto la cesión no haya sido puesta en conocimiento al ejecutado o aceptada por este, no producirá efecto alguno.

TERCERO: Téngase al Doctor JESÚS ANTONIO MENDOZA PULIDO, identificado con cedula de ciudadanía # 72.225.894, portador de la tarjeta profesional # 126.655 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del cesionario CENTRAL DE INVERSIONES S.A., dentro del proceso de la referencia, con las mismas facultades conferidas en el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

LUCALI

Firmado Por:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 172ab8830532e545eae807b15b5ea8d97651525fe9c098do15fec6de608ao29b

Documento generado en 23/02/2021 03:02:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>